

INFORME SECRETARIAL: Palmira, abril 28 de 2023. A despacho la presente demanda con memorial de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIAPALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.715

RADICACION No 2023-00118

Palmira, Dos (2) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTES: WILVER VALOIS ZUÑIGA Y MAGALY TORRES RIASCOS
RADICACION: 765203184002-2023-00118-00

Una vez subsanada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por Mutuo Acuerdo, promovida mediante apoderado judicial, por los señores WILVER VALOIS ZUÑIGA y MAGALY TORRES RIASCOS.

Como quiera que éste Despacho mediante sentencia No. 167 del 26 de Septiembre de 2017, declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los señores WILVER VALOIS ZUÑIGA y MAGALY TORRES RIASCOS, se procederá a revisar el libelo.

En este orden, reunidos así los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores WILVER VALOIS ZUÑIGA y MAGALY TORRES RIASCOS.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal JIMENEZ-RUEDA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 73** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Mayo 02 de 2023

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52b8a014f608821f91a1f6859f1cc2fc32bd091a1170211d737b5836d646946**

Documento generado en 02/05/2023 12:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>